



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-31-002-2014-00123-00

Demandante: ENRIQUE JIMENEZ MELENDEZ

Demandado: UGPP.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor JOSE M. GONZALEZ VILLALBA, quien actúa como apoderado de la parte demandante, en el cual solicita copia autenticada de la sentencia de primera y segunda instancia, en medio magnético Cd y físicamente con constancia de notificación y ejecutoria y que presta merito ejecutivo, así mismo copia autenticada del auto que líquido y aprobó las costas procesales con la constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo, en físico y en medio magnético, a sus costas. Para la entrega de los documentos solicitados autoriza a la señora SHIRLEY HERNANDEZ GOMEZ.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. *Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:*

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría expídase las copias arriba indicadas con su respectiva constancia, a costas de la parte interesada. Hágase entrega de las respectivas copias a la señora SHIRLEY HERNANDEZ GOMEZ, quien se identificará con su cédula de ciudadanía.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
 Juez Segunda Administrativa del Circuito

SECRETARÍA (A)

16 JUNIO 2017
notifico a la
por anotación en ESTADO N° 047

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SUCRE

de la providencia anterior, hoy a las ocho de la mañana (8 a. m.)